



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 204-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 204-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2023.
Las 17h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1140-O de 07 de julio de 2023.
- b) Escrito en siete (7) fojas con veintiséis (26) fojas adjuntas en calidad de anexos; ingresados a este Tribunal el 07 de julio de 2023 a las 13h29.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2023-3469-OF de 08 de julio de 2023 constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, ingresados a este Tribunal el 08 de julio de 2023 a las 15h36.
- d) Escrito del recurrente presentado electrónicamente el 09 de julio de 2023 a las 23h51.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023.
- g) Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- h) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 05 de julio de 2023, a las 23h52, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección p.socialista.ecuatoriano@gmail.com con el asunto: "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**" con un (1) archivo adjunto en formato PDF, de título: "**Recurso Contencioso Electoral TCE-signed-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Gustavo Vallejo Fierro y por el abogado Roger Stiven Sagñay Aucancela, firmas que una vez verificadas en el sistema "**FirmaEC 3.0.2.**" son válidas. Se adjuntaron como anexos seis (6) archivos adjuntos en formato pdf, de acuerdo con el siguiente detalle: i) Con el título: "**07-cédula y papeleta.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; ii) Con el título: "**Acta Cañar.pdf**" que una vez descargado corresponde a un (1) documento en una (1) foja; iii) Con el título: "**Cédula Gustavo Vallejo.pdf**" que



una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **iv)** Con el título: "**Convocatoria-DI_Canar_signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **v)** Con el título: "**MATRICULA ROGER.pdf**" que corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **vi)** Con el título: "**Resolución Nro 05 Comisión electoral primarias Cañar-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pablo Saúl Solórzano Salinas. Así mismo, en el cuerpo del correo electrónico se inserta el link <https://drive.google.com/drive/folders/1hYPiVa00>, que contiene ocho (8) archivos en extensión PDF: **a)** Con el título: "**07-cédula y papeleta.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **b)** Con el título: "**Acta Cañar.pdf**" de 372 KB de tamaño, que corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **c)** Con el título: "**Cédula Gustavo Vallejo.pdf**" que descargado corresponde a un (01) documento en una (1) foja; **d)** Con el título: "**Convocatoria-DI_Canar_signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **e)** Con el título: "**MATRICULA ROGER.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **f)** Con el título: "**reglamento certificado.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en siete (7) fojas; **g)** Con el título: "**Resolución Nro 05 Comisión electoral primarias Cañar-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pablo Saúl Solórzano Salinas, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEC 3.0.2.", es válida; y, **h)** Con el título: "**Recurso Contencioso Electoral TCE-signed-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Gustavo Vallejo Fierro, y por el abogado Roger Stiven Sagñay Aucancela, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas¹.

2. Mediante el escrito presentado, el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-12-1-7-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, relacionada con la inscripción de candidaturas a la dignidad de Asambleístas Provinciales de Cañar, auspiciadas por el Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17².
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 155-06-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de julio de 2023 a las 10h38; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número 204-2023-TCE correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 06 de julio de 2023, a las 11h55, en un (01) cuerpo compuesto de treinta y tres (33) fojas.

1 Fojas 1 a 28 y vta.

2 Fojas 21 a 28 y vta.

3 Fojas 29 a 33.



5. Escrito en seis (6) fojas presentado a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de julio de 2023 a las 17h53, firmado electrónicamente por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza⁴.
6. Auto de sustanciación de 07 de julio de 2023, a las 11h11, dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, mediante el cual, dispuso al recurrente aclarar y completar su recurso, y al Consejo Nacional Electoral, remitir el expediente administrativo relacionado con la resolución recurrida⁵.
7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1140-0 de 07 de julio de 2023, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna al recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 146 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁶.
8. Escrito en siete (7) fojas presentado que contiene la imagen de la firma electrónica del señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, al que se adjuntan veintiséis (26) fojas en calidad de anexos. Documentos presentados en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 07 de julio de 2023 a las 13h29⁷.
9. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3469-OF de 08 de julio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, mediante el cual, remitió a este Tribunal el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-12-1-7-2023 de 1de julio de 2023, en trescientas doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas⁸. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de julio de 2023 a las 15h36.
10. Escrito en dos (2) fojas firmado electrónicamente por el señor Gustavo Vallejo Fierro y por el abogado Xavier Veloz Vallejo, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas, adicionalmente remiten como adjuntos cuatro (4) archivos, constante en doce (12) fojas. Los documentos fueron remitidos al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección p.socialista.ecuatoriano@gmail.com con el asunto: "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**" el 09 de julio de 2023 a las 23h51⁹.
11. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, a través del cual, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que por razones de índole personal y familiar se acogerá a vacaciones por el periodo comprendido entre el día jueves 13 de julio y martes 01 de agosto del 2023, además solicitó se convoque al señor juez suplente que en orden de designación corresponda.

4 Fojas 34 a 41.

5 Fojas 42 a 44 vta.

6 Fojas 48.

7 Fojas 50 a 83.

8 Foja 84 a 329.

9 Fojas 330 a 346 vta.



12. Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023 a favor del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
13. Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, a través del cual, el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magíster Richard González Dávila, subrogará al magister Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023.
14. Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resuelve la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en calidad de Juez Principal Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 204-2023-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-12-1-7-2023, de 01 de julio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia¹⁰, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹¹, en tal virtud, se rechaza por improcedente la solicitud de prueba testimonial efectuada por el

10 2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios y reglas de paridad e inclusión de jóvenes.

11 **Art. 187.- Resolución por el mérito de los autos.-** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos. No obstante, de manera excepcional a través del juez sustanciador, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.

Los recursos subjetivos contenciosos electorales relacionados con asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, gasto electoral y asignación del fondo partidario permanente, se tramitarán mediante la realización de audiencia única oral de prueba y alegatos.

Los recursos que se presenten con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se resolverán en mérito de los autos y tendrán doble instancia.



recurrente. **En este mismo sentido se incorporará** el escrito presentado en este Tribunal el 07 de julio de 2023 a las 13h29 por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, al abogado Xavier Fernando Veloz Vallejo, como su patrocinador, el correo electrónico: xaviervelozvallejo@gmail.com para las respectivas notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al recurrente, señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las direcciones electrónicas: gvallejo21@yahoo.com / p.socialista.ecuatoriano@gmail.com / roger.sagnay@gmail.com / xaviervelozvallejo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 146.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Acompáñese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso, así como su aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Cañar, a través de su presidenta y secretaria, en las direcciones electrónicas: mariaetorres@cne.gob.ec / mauriciocrespo@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso, así como su aclaración.

5.4. Al señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, en la dirección electrónica: saquicelabogados@gmail.com

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Richard González Dávila, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de julio de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KCM



